

05001310501320210024800



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación N° 0976

05001310501320210024800

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON JARIO GAMBOA NAVIA** y otros, en contra de **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA**, teniendo en cuenta que el último lugar donde se dio la prestación del servicio de cada uno de los demandantes fue Dabeiba, Antioquia, y que el domicilio de la entidad demanda es la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del CPTYSS, el Despacho habrá de rechazar la demanda por falta de competencia atendiendo el factor territorial.

Ahora, en tanto dicha disposición le otorga a la parte demandante la posibilidad de elegir el lugar donde desea que sea conocida su demanda y en memorial que antecede, el apoderado de los integrantes de la litis por activa manifestó expresamente que su elección recaía en el Juzgado Promiscuo de Dabeiba, se dispondrá la remisión del expediente a esa Agencia Judicial para lo de su competencia.

Sin más consideraciones, **el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia por el factor territorial.

TERCERO: REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo de Dabeiba, Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: periel16@hotmail.com

05001310501320210024800

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349413c9a29a88ebb91dffa26b108eae248a952e96a4ef747739bf6341019aa**

Documento generado en 03/06/2022 07:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>